ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1969 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT 900410707-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL ANGEL VASQUEZ NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 80.404.261

Entre los suscritos, **SEBASTIAN ANDRES SOSA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.274.332 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrado mediante Resolución 0011 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024 según consta en acta N° 0009 del 02 de enero de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, y el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021 "*por medio del cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800094755-7, y **JUAN SEBASTIAN GARCIA PEREZ**, Director de Desarrollo Rural y Protección Animal y supervisor del contrato; quienes para los efectos del presente contrato se denominaran EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS** Identificada con **NIT 900410707-2** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL VASQUEZ NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.404.261, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Aclaratorio No. 1; con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referente a la corrección de errores formales, el cual establece que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para exigir el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*", y de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día nueve (09) de Junio de 2026, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, en representación del Municipio de Soacha y la FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS Identificada con NIT 900410707-2 representada legalmente por MIGUEL ANGEL VASQUEZ NARANJO identificado con cedula de ciudadanía No. 80404261, suscribieron el contrato de prestación de servicios **No. 1969 - 2026**, cuyo objeto es ¨**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y SUS FESTIVALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"**

2. Que el plazo inicial del contrato en mención, se pactó en **CUATRO (4)** meses sin que supere el 31 de DICIEMBRE de 2026, y el valor inicial del citado contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 530.000.000).**

3. Que la supervisión del contrato **No. 1969 de 2026** está a cargo del Director de Desarrollo Rural y Protección Animal, JUAN SEBASTIAN GARCIA PEREZ.

4. Que, en el encabezado de la minuta del contrato, específicamente se cometió un error en el plazo de ejecución, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: QUININENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000) M/CTE.

5. En virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar la información registrada en el encabezado de la minuta del contrato 1969 de 2026.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1969 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT 900410707-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL ANGEL VASQUEZ NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 80.404.261

6. Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, transparencia, debido proceso; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que en el encabezado de la minuta del contrato en mención el plazo de ejecución corresponde a: CUATRO (4) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR, que el presente Aclaratorio N° 1 no implica modificación alguna del sentido material del acto contractual ni del objeto, obligaciones o condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN. La presente aclaración No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

SEBASTIAN ANDRES SOSA ACOSTA
Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

Revisó: Juan Sebastián García Pérez – Director de Desarrollo Rural y Protección Animal de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal - Supervisor del contrato 1969-2026
Proyectó: Juan Sebastián Barrera Orjuela– Abogado SAMDRPA - CTO 1356 – 2026